MODIFICACIÓN ACLARATORIO No 01 AL CONTRATO CM-101-2026, SUSCRITO ENTRE EL CLUB MILITAR Y LA SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA SA IDENTIFICADA CON EL NIT No 860.006.543-5 EL CUAL TIENE POR OBJETO PRESTAR LOS SERVICIOS COMO OPERADOR LOGÍSTICO PARA APOYAR LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS EVENTOS INSTITUCIONALES Y SOCIALES DEL CLUB MILITAR

Entre los suscritos a saber Mayor General (RA) **OSWALDO RIVERA MÁRQUEZ** quien obra en su calidad de **DIRECTOR GENERAL** y **ORDENADOR DEL GASTO,** del establecimiento público **CLUB MILITAR** identificado con **NIT 860.016.951-1,** y quien en adelante se denominará **CLUB MILITAR,** por una parte y por la otra la señora **ANDREA PATRICIA SANDOVAL LUNA** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.090.456.945, en su condición de **GERENTE DE UEN SOLUCIONES TEQUENDAMA** y quien ejerce las funciones de **JEFE OPERACIÓN LOGÍSTICA de la SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA SA,** identificada con el Ni No 860.006.543-5, quien se denominará **EL CONTRATISTA** hemos acordado suscribir la siguiente modificación al contrato **CM-101-2026** el cual tiene por objeto **"PRESTAR LOS SERVICIOS COMO OPERADOR LOGÍSTICO PARA APOYAR LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS EVENTOS INSTITUCIONALES Y SOCIALES DEL CLUB MILITAR",** previas las siguientes consideraciones

- Que, el día 11 de septiembre del 2026, se firmó a través de la plataforma transaccional del SECOP II, el contrato No. **CM-101-2026** el cual tiene por objeto "**PRESTAR LOS SERVICIOS COMO OPERADOR LOGÍSTICO PARA APOYAR LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS EVENTOS INSTITUCIONALES Y SOCIALES DEL CLUB MILITAR**" por un valor de **QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($535.000.00, oo) INCLUIDO IVA.**
- Que, el plazo de ejecución del contrato referido es hasta el 31 de diciembre de 2026.
- Que, el contrato No ha sido objeto de modificatorios.
- Que, como soporte y complemento de la actuación realizada en la plataforma transaccional del SECOP II, relacionada con la firma del contrato, se suscribió documento formal de la minuta del contrato, el cual, fue aceptado por las partes, situación que derivó en la aceptación de las condiciones previstas en el mismo a través de la firma digital en la plataforma.
- Que, en revisión posterior realizada a la minuta del contrato, la Entidad pudo evidenciar la existencia de un error de digitación en el valor consignado en la **CLÁUSULA QUINTA** de la minuta del contrato.
- Que, el valor incorporado en la Cláusula Quinta de la minuta del contrato, señaló como valor del mismo, la suma de **QUINIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS ($530.000.000) IVA INCLUIDO**
- Que, el contrato **CM-101-2026**, nace como respuesta al proceso de contratación directa **No CM-CD-107-2026**, amparado en la causal de contratos interadministrativos celebrado con la **SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA SA**
- Que, los documentos que soportan la necesidad del club, dan cuenta que la misma se cubre con la suma de **QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($535.000.000) IVA INCLUIDO**

MODIFICACIÓN ACLARATORIO No 01 AL CONTRATO CM-101-2026, SUSCRITO ENTRE EL CLUB MILITAR Y LA SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA SA IDENTIFICADA CON EL NIT No 860.006.543-5 EL CUAL TIENE POR OBJETO PRESTAR LOS SERVICIOS COMO OPERADOR LOGÍSTICO PARA APOYAR LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS EVENTOS INSTITUCIONALES Y SOCIALES DEL CLUB MILITAR

- Que, los recursos para atender los pagos por los servicios y bienes recibidos con ocasión del contrato CM-101-2026, se encuentran amparados con el CDP No 25826 del 3 de septiembre de 2026, por valor de **QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($535.000.000) IVA INCLUIDO**

- Que, existe una discrepancia entre el valor señalado en la cláusula quinta de la minuta del contrato **($530.000.000)** y el valor del contrato, por el cual se realizó la adjudicación del proceso en la plataforma del SECOP II **($535.000.000)**

- Que por consiguiente y como fundamento normativo, el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, frente a la corrección de errores formales, dispone:

  "***En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos****, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda*". (Se resalta y subraya fuera del texto)

- Que, es menester adelantar la corrección del error presentado en el valor del contrato, de tal forma, que todos los documentos que hacen parte de la etapa pre contractual, contractual y post contractual, guarden armonía y no generen contradicciones o ambigüedades.

- Que, por lo antes expuesto y en ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes celebran la presente modificación del contrato **CM-101-2026**, el cual se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS:**

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR LA **CLÁUSULA QUINTA** Modifíquese el valor del contrato **CM-101-2026**

Así las cosas, se entenderá que la cláusula QUINTA en su integridad quedará así:

CLÁUSULA QUINTA: *El valor del contrato es por la suma de* ***QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($535.000.000) IVA INCLUIDO****, AIU e incluye impuestos que puedan causarse, así como los gastos de personal, gastos desde la celebración del contrato hasta su liquidación, como impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar y demás gastos directos o indirectos. El valor de este contrato se financiará con recursos de la vigencia fiscal 2026 para lo cual se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, así:*

No. CDP	FECHA	VALOR	PROYECTO O POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	RECURSO	SITUAC

MODIFICACIÓN ACLARATORIO No 01 AL CONTRATO CM-101-2026, SUSCRITO ENTRE EL CLUB MILITAR Y LA SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA SA IDENTIFICADA CON EL NIT No 860.006.543-5 EL CUAL TIENE POR OBJETO PRESTAR LOS SERVICIOS COMO OPERADOR LOGÍSTICO PARA APOYAR LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS EVENTOS INSTITUCIONALES Y SOCIALES DEL CLUB MILITAR

25826	09/03/26	$25.000.000	A-05-01-01-004-002 PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	20	CSF
					CSF
25826	09/03/26	$70.000.000	A-05-01-02-008-009 OTROS SERVICIOS DE FABRICACIÓN; SERVICIOS DE EDICIÓN, IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; SERVICIOS DE RECUPERACIÓN DE MATERIALES	20	CSF
25826	09/03/26	$440.000.000	A-05-01-02-009-006 SERVICIOS RECREATIVOS, CULTURALES Y DEPORTIVO	20	CSF

CLÁUSULA SEGUNDA: El contratista debe proceder a la ampliación de las coberturas de las pólizas, conforme a los nuevos valores del contrato, debiendo incorporar esos documentos en la plataforma del SECOP II para verificación y aprobación de la Entidad

CLÁUSULA TERCERA: **REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** La presente modificación se entiende perfeccionada con la firma de las partes en la PLATAFORMA DEL SCOP II, para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal y aprobación de garantías.